

- 4. El Plan IMSS 2018-2024 fortalece la estrategia del gobierno federal mediante la expansión de su capacidad operativa para atender a los mexicanos sin seguridad social, a través del Programa IMSS-BIENESTAR, en adelante el Programa, y converger a la creación del Sistema Único de Salud, así como coadyuvar en el Programa U013 "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral".

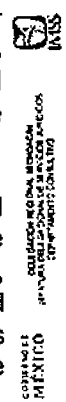
DECLARACIONES:

I. DE "EL PROGRAMA" que:

I.a El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate, podrá señalar los Programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia; asimismo, que se señalarán en dicho ordenamiento los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los Programas, dentro de los que se encuentra el Programa IMSS-BIENESTAR.

I.b Los recursos con los que opera provienen del Ramo 19 "Aportaciones a Seguridad Social" y constituyen un subsidio federal. Su administración se realiza con independencia en su manejo y operación, a través de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, en coordinación con las Direcciones de Finanzas y de Administración, así como, con las Delegaciones del IMSS. Asimismo, la contabilización específica de los ingresos y gastos del Programa se realiza por las referidas Direcciones normativas y las Delegaciones del IMSS en las que el Programa tiene presencia, por separado de la contabilidad general del IMSS, en total apego a las disposiciones contenidas en la Ley del Seguro Social, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado anualmente, así como en el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, y en los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF del 22 de febrero de 2016. Los recursos del Programa se ejercerán conforme a las Reglas de Operación que se emitan y las demás disposiciones aplicables.

I.c El Lic. Enrique Ramón Orozco Besenthal, Titular de la Delegación Regional del IMSS en Michoacán, suscribe el presente instrumento jurídico, en su carácter de representante legal y con las facultades que le confieren los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144 fracción I y XXIV, 155 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los numerales 3.6.2 y 4.2.1 de las Reglas de Operación 2019 del Programa y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública Número 81080, de fecha 21 de marzo del 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151, de la Ciudad de Distrito Federal hoy Ciudad de México, misma que quedó inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio



Los datos y fechas del presente documento fueron validados por la persona titular de la delegación regional del IMSS en Michoacán, en el momento de su suscripción, y lo depositado en el Registro Público de Organismos Descentralizados, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen emitido por el Departamento Central de Asesoría Jurídica, en el día 11 de febrero de 2020, con el número de expediente 1967UMR21011S2. El presente instrumento jurídico se otorga en la ciudad de México, D.F., el día 11 de febrero de 2020, en el momento de la suscripción, y el día 11 de febrero de 2020, en el momento de la inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de expediente 1967UMR21011S2, y el día 11 de febrero de 2020, en el momento de la inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de expediente 1967UMR21011S2.

- Participar en el análisis de la información de los reportes productos del SISPA.
- Realizar el registro, reporte oportuno y seguimiento de enfermedades sujetas a control epidemiológico.
- Participar en las actividades de autoevaluación semestral y anual, del Modelo de Atención Integral a la Salud.
- Participar en la elaboración de las estadísticas relacionadas con el programa IMSS-Bienestar y demás actividades que realiza.
- Realizar la solicitud, recepción y control de la dotación de medicamentos, material de curación y demás insumos para necesarios para la operación de la unidad médica a su cargo.
- Elaborar un informe mensual de las actividades realizadas.
- Participar en el levantamiento de inventarios y vigilar su actualización cada vez que se requiera.
- Acudir a las reuniones zonales o de capacitación cuando sea convocado.
- Cumplir con los lineamientos, reglas de operación y circulares, establecidas por las áreas normativas institucionales.
- Participar en el diseño de formatos y otros documentos de control.

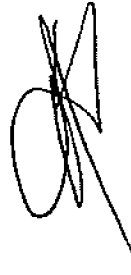



Adicional a lo anterior, deberá rendir informes de las actividades desarrolladas y entregar los resultados de los servicios pactados en el contrato de forma mensual, para realizar el trámite de pago, mismo que deberá presentar al servidor público que designe "EL PROGRAMA".

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "EL PROGRAMA", así como responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "EL PROGRAMA".

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "EL PROGRAMA" en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

"EL PROGRAMA" podrá requerir la presencia de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en sus instalaciones dentro del horario de atención y/o funcionamiento del establecimiento de que se trate, a efecto de observar el avance y desarrollo de los servicios encomendados y conforme a las necesidades de "EL PROGRAMA".




SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL
COMISIÓN CONSULTIVA
CONTRATO
MÉXICO
ESTADÍSTICAS DE SERVICIOS
Los siguientes datos de presente documento fueron autorizados por la persona titular de la Admisión y Operación de la Unidad de Atención Médica y Diagnóstica del Instituto de Servicios Médicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo En Compras del IMSS.
DRA. JUDITH SERVICIOS PROFESIONALES / 2019 / 713 / 1967UMR21011S2
El análisis jurídico se realizó sin perjuicio de la jurisdicción, procedimiento interno y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merito correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o subsistencia de los aspectos hechos, contenidos y las demás circunstancias que determinaron procedencia de la licitación referida, la cual no constituye en sí obligatoria.

CUARTA.- "EL PROGRAMA" cubrirá a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, por concepto de sus honorarios, la cantidad de \$ 92,214.72(**NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 72/100 M.N.**). Dicho importe será depositado en la cuenta del beneficiario a través de transferencia electrónica en 6 exhibiciones, cada una por la cantidad de \$ 15,369.12 (**QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.**), previa la entrega de los informes de los servicios encomendados a satisfacción de **"EL PROGRAMA"**, salvo que se interrumpa la prestación de los servicios sin causa justificada; en dicho caso, se pagará la parte proporcional del mencionado importe.



De la misma forma **"EL PROGRAMA"**, derivado de las actividades objeto de éste contrato, si es el caso, se obliga a cubrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las expensas que hayan de hacerse, con motivo de las actividades encomendadas o actividades a realizar en términos de los artículos 2609 y 2610 del Código Civil Federal, así como en el numeral 110 inciso VII del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2010" y sus reformas.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que **"EL PROGRAMA"** le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

QUINTA.- El presente contrato observará una vigencia de 6 mes(es) que inicia el **1 de julio de 2019** y termina el **31 de diciembre de 2019**.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"EL PROGRAMA"**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, con el objeto de evitar el conflicto de intereses.



SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que **"EL PROGRAMA"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" comunicará a **"EL PROGRAMA"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA.- "EL PROGRAMA" designa a **C.P. GERARDO VILLAGOMEZ HERNANDEZ**, para recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA
MEXICO

Los efectos jurídicos del presente documento surten a partir de la fecha de su expedición y se extienden a la delegación en la que se emite, de conformidad con el artículo 17 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicio Jurídico, con base en el decreto emitido por el Departamento Consultivo en materia de recursos humanos, el número de expediente 713 / 1967UMR21011S2. El presente documento es un instrumento de carácter interno, no tiene efectos jurídicos y no debe ser utilizado para determinar procedimientos de recurso de amparo o cualquier otro procedimiento que determine el presente documento.

desarrolladas por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", así como el resultado de los servicios pactados en el contrato; quedando "EL PROGRAMA" expresamente facultado para verificar el cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar en cualquier momento las actividades inherentes a las ya establecidas de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROGRAMA", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":



- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "EL PROGRAMA";
- d) Por negarse a informar a "EL PROGRAMA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL PROGRAMA" durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.d, se realizó con falsedad; y,
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula "EL PROGRAMA" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido.



DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROGRAMA" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin la responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, "EL PROGRAMA" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL PROGRAMA" con treinta días naturales de anticipación. "EL PROGRAMA" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

MEXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE GUERRERO
CARRANZA
CARRANZA

Los y todas los datos del presente documento fueron autorizados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 131, párrafo 1, de la Ley del Poder Judicial de la Federación, en el sentido de que el presente documento es una copia autorizada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Secretaría de Economía.
CARRANZA, GUERRERO, MÉXICO, LOS 19 DE ABRIL DE 2019.
D. JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, JEFATURA DELEGADA DE SERVICIOS JURÍDICOS.
El presente acta se elaboró sin cargo sobre la publicación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos económicos y/o financieros que determinaron proceden los actos de contratación, ni sobre la procedencia de la figura de



DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROGRAMA" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será considerado como trabajador para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social en su artículo 5 A, fracciones V, VI y VII, y demás aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de MORELIA, MICHOACÁN, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, VERIFICANDO QUE NO EXISTE DOLO, MALA FE O ERROR EN EL MISMO, SE FIRMA POR QUINTUPLICADO EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN DERECHO EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, EL 01 DE JULIO DE 2019.

POR EL PROGRAMA

De conformidad con el artículo 144 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

**LIC. ENRIQUE RAMOS OROZCO BESENTHAL
DELEGADO REGIONAL EN MICHOACÁN**

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

VIRIDIANA GARCIA PATIÑO

**DR. MARIO ALBERTO MARTINEZ LEMUS
TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL
DE PRESTACIONES MEDICAS**

**L.C. LORENA GUADALUPE YAÑEZ PEREZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
DE DESARROLLO DE PERSONAL.**



MEXICO
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COMISIÓN CONTRALORA

Los espacios y pautas de presente documento son autorizadas por la Comisión Mexicana de la Justicia de la Federación y el Poder Judicial de la Federación, en el Estado de Michoacán, en la Jefatura Delegacional de Servicios Médicos, con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo de Michoacán, el número 1001/2019.
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 2019 / 711 / INTUMR21011S2
Dada fe jurídica en Michoacán en presencia de la Jefe de Jefatura, presidente, secretario y comparecientes, en el momento de la celebración, ni del resultado de la investigación de hechos, ni de la formación de la presunción, ni de la emisión de las acciones legales administrativas y/o judiciales que determine el presente procedimiento, ni de las responsabilidades y/o sanciones de la Dirección.